



Ajuntament de Benicàssim

EXPEDIENTE: 9198/2024.

ASUNTO: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

ACTA TRIBUNAL 9/2024, de 7 de agosto de 2024

I. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

En Benicàssim, siendo el día 7 de agosto de 2024, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones 2ª planta del Ayuntamiento de Benicàssim, se reúne y se constituye el Tribunal que ha de presidir la selección mediante oposición para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, según las bases específicas aprobadas por Decreto de la Alcaldía 2023-4107, de fecha 27 de diciembre de 2023, y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 6, de fecha 13 de enero de 2024, integrándose de la siguiente forma:

- **Presidencia:** D. Eugenio Manuel Capitán Marzá, Intendente Jefe de la Policía Local de Benicàssim.

- **Vocal:** Dña. María José López Fraga, Agente de la Policía Local de Benicàssim.

- **Secretaría:** que actuará con voz y voto, Dª.Raquel Oller Rubert, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim.

II. RESOLUCIÓN ALEGACIONES

Por la Secretaria del Tribunal se pone en conocimiento de los miembros del Tribunal, de las alegaciones presentadas al examen test realizado el 31 de julio 2024, realizadas dentro del plazo de 3 días concedido a tal efecto:

- **Instancia RE 12915 presentada por A.M.C.**, donde solicita la impugnación de la pregunta número 25 del examen para la bolsa de Policía Local al ser errónea la corrección de la misma.

Examinada la misma por el Tribunal, se observa que si bien la pregunta está bien formulada y con única respuesta, la respuesta publicada en la plantilla ES INCORRECTA, por lo que **se acepta la alegación y se VALIDA COMO RESPUESTA CORRECTA DE LA PREGUNTA 25 LA RESPUESTA D.**

- **Instancia RE 12910 presentada J.H.R.**, donde se solicita la revisión de la pregunta 23, pudiendo considerar las dos respuestas como correctas (B y C) y si no pudiera ser posible, la impugnación de la misma.





Ajuntament de Benicàssim

EXPEDIENTE: 9198/2024.

ASUNTO: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Examinada la misma por el Tribunal , se considera que solo existe una respuesta que contiene la descripción correcta de atestado judicial, pues la respuesta "C" se dice que es un documento administrativo cuando evidentemente el atestado judicial pertenece a otro orden jurisdiccional, como es el penal , seria válido si se hiciera referencia a un documento oficial o documento judicial/procesal. ASI PUES, **SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN DANDO COMO ÚNICA RESPUESTA CORRECTA LA PREGUNTA 23 LA RESPUESTA B**

- **Instancia RE 12892 presentada por F.D.B.A** , donde se solicita la impugnación de la pregunta N° 43 examen tipo test para el acceso a bolsa de trabajo a Policía Local, por respuesta errónea.

Examinada la misma por el Tribunal , se considera que es incorrecta la respuesta , por lo que se **ESTIMA la alegación y ANULA la pregunta 43**

- **Instancia RE12890 presentada F.C.P** , donde se solicita la impugnación de la pregunta n.º 43.

Examinada la misma por el Tribunal, se considera que es incorrecta la respuesta, por lo que se **ESTIMA la alegación y ANULA la pregunta 43**

- **Instancia 12870 presentada C.B.C** , donde se solicita la **revisión de la pregunta 23, por ambigüedad (respuesta B y C correctas)** , demandando la revisión de estas respuestas, pudiéndose considerar ambas como respuestas correctas y de no ser posible, el planteamiento al tribunal de impugnar la pregunta 23

Examinada la misma por el Tribunal , se considera que solo existe una respuesta que contiene la descripción correcta de atestado judicial, pues la respuesta "C" se dice que es un documento administrativo cuando evidentemente el atestado judicial pertenece a otro orden jurisdiccional, como es el penal , seria válido si se hiciera referencia a un documento oficial o documento judicial/procesal. ASI PUES, **SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN DANDO COMO ÚNICA RESPUESTA CORRECTA LA PREGUNTA 23 LA RESPUESTA B**

- **Instancia 12879, presentada S. M.S** , donde se solicita :

- que la pregunta 25 se rectifique en la plantilla de corrección ya que la respuesta D es la única valida.

Examinada la misma por el Tribunal , se observa que si bien la pregunta esta bien formulada y con única respuesta, la respuesta publicada en la plantilla ES INCORRECTA, por lo que **se acepta la alegación y se VALIDA COMO RESPUESTA CORRECTA DE LA PREGUNTA 25 LA RESPUESTA D.**





Ajuntament de Benicàssim

EXPEDIENTE: 9198/2024.

ASUNTO: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

- que la pregunta 43 se anule ya que ninguna respuesta es correcta por la equivocación en el año de la A

Examinada la misma por el Tribunal , se considera que es incorrecta la respuesta , por lo que se **ESTIMA la alegación y ANULA la pregunta 43**

- **Instancia RE 12977 MRA, solicita la anulación de:**

- la pregunta 5 , por ser la respuestas correctas b) y c)

El Tribunal examinada la misma , considera que la respuesta correcta es la b) tal y como se indica en la plantilla , la respuesta c) no es correcta porque no recoge la excepción del propio artículo 123.1 CE 78 *"El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales "*, por lo que se **DESESTIMA la alegación sobre la pregunta 5 , considerándose la pregunta 5 y la respuesta b) como VÁLIDA**

- la pregunta 23 , por respuesta b) incorrecta

Examinada la misma por el Tribunal , se considera que solo existe una respuesta que contiene la descripción correcta de atestado judicial, pues la respuesta "C" se dice que es un documento administrativo cuando evidentemente el atestado judicial pertenece a otro orden jurisdiccional, como es el penal , seria válido si se hiciera referencia a un documento oficial o documento judicial/procesal. **ASI PUES, SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN DANDO COMO ÚNICA RESPUESTA CORRECTA LA PREGUNTA 23 LA RESPUESTA B**

- la pregunta 25, la respuesta c) es incorrecta

Examinada la misma por el Tribunal , se observa que si bien la pregunta esta bien formulada y con única respuesta, la respuesta publicada en la plantilla ES INCORRECTA, por lo que **se acepta la alegación y se VALIDA COMO RESPUESTA CORRECTA DE LA PREGUNTA 25 LA RESPUESTA D.**

- **Instancia RE 12929 HES , solicita la modificación de la respuesta de la pregunta 46, y en lugar de la contestacion correcta D) sea la A)**

El Tribunal, considera que la xenofobia es un concepto más amplio que el racismo por referirse también a la exclusión de entidades culturales, además de incluir las razones de discriminación de raza también incluyen las culturales, sólo por el hecho de ser diferentes . El término racismo solamente alude a la superioridad por raza , se entiende superior una raza a otra , por eso no es válida la respuesta A) **por lo que se DESESTIMA la alegación y se considera correcta la pregunta 46 y su respuesta D) .-**





Ajuntament de Benicàssim

EXPEDIENTE: 9198/2024.

ASUNTO: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

- **Instancia RE 13024 , MMG** , solicita la revisión :

- Pregunta 2. Si bien dan por buena la d) (64.2 CE), también es correcta la a): "refrendados por el presidente del Gobierno y en su caso por los ministros competentes". En este caso, está por completar, pero también es correcta. Solicito que también la den como buena o la anulación de la misma.

Examinada la misma por el Tribunal, se considera que la respuesta A) " *Los actos del Rey serán refrendados por los ministros competentes* " de la pregunta 2 , NO ES CORRECTA , ya que el art 64,1 CE 78 dice literalmente : " *Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes* " , por lo que **se DESESTIMA la alegación y se considera correcta la pregunta 2 y su respuesta D) .-**

- Pregunta 23. Solicito dar por buena b y c. Si bien no hay una definición concreta en LECRIM, en el temario de la oposición encontramos el "atestado es un documento oficial de naturaleza administrativa". Solicito que también la den como buena o la anulación de la misma

Examinada la misma por el Tribunal , se considera que solo existe una respuesta que contiene la descripción correcta de atestado judicial, pues la respuesta "C" se dice que es un documento administrativo cuando evidentemente el atestado judicial pertenece a otro orden jurisdiccional, como es el penal , seria válido si se hiciera referencia a un documento oficial o documento judicial/procesal. **ASI PUES, SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN DANDO COMO ÚNICA RESPUESTA CORRECTA LA PREGUNTA 23 LA RESPUESTA B**

Asi pues a la vista de las alegaciones/reclamaciones presentadas, el Tribunal ACUERDA :

- **considerar correcta la pregunta 2 y la respuesta D) , por las consideraciones arriba expuestas**
- **considerar correcta la pregunta 5 y la respuesta B) , por las consideraciones arriba expuestas**
- **considerar correcta la pregunta 23 y la respuesta B) , por las consideraciones arriba expuestas**
- **respecto de la pregunta 25 , rectificar la plantilla , considerándose como respuesta válida la D) por los motivos expuestos**





Ajuntament de Benicàssim

EXPEDIENTE: 9198/2024.

ASUNTO: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

- **ANULAR** la pregunta n.º 43 por los motivos expuestos , considerando para la puntuación del cuestionario , la pregunta de Reserva n.º 1 , cuya respuesta correcta es la A)

- considerar correcta la pregunta 46 y la respuesta D) , por las consideraciones arriba expuestas

Siendo , las 10,10h , concluye la sesión del Tribunal .-

Lo que se hace constar a los efectos legales procedentes.

Benicàssim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

